

1843.

N.º 512.

N.º 9904

2ª Seccion

8385

Policia rural e 842.

Reforma de la Partida Celadora



Cabildo de 7. de Agosto de 1843
Punto 13.

El h. d. Antonio Jimenez presento un expediente pidiendo
entre otras cosas la siguiente

6.º. Que del mismo modo se acuerde la reparacion de la partida unal y se
nombre una comision que proponga al ayuntamiento el remplazo
de un confianza que deben elegidos. Esta peticion quedo resuadada para
el cabildo de mañana

Utopia

M. Y. S.

La partida de tiradores denominada rural debe ser un objeto de la mas alta consideracion para el M. Y. Ayuntamiento.

Esta fuerza creada por los labradores y vineros de un lado en 1835 por la necesidad de proteger sus intereses de la rapacidad de multitud de ladrones que infestaban el campo, y sostenida por los mismos voluntariamente, ha llegado a ser hoy una fuerza municipal, pagada esclusivamente por los labradores y vineros con una monstruosa desproporcion, y dedicada a cuantos objetos ha convenido a las Corporaciones que se han sucedido, por manera q. su primer instituto y el que debia haber sido el unico de su ocupacion ha llegado a ser quiza su mas secundaria atencion, y jamas se da caso que la partida este toda en el campo, habiendose si dado el de estar todos ocupados en conducciones de presos, y en mil otras cosas que ni aun recordar debemos.

Si pues las esperanzas de los contribuyentes, y sus enormes y desiguales sacrificios no han de ser defraudados: me atrevo a proponer al Honro Ayuntamiento

1.^o Que desde luego quede estinguida la partida rural q. hoy existe.

2.^o Que para su reorganizacion se nombre una Comision de labradores y vineros q. propongan la forma

en q.^o ha de verificarse

3.^o Que en el mismo forme un reglam.^{to} en q.^o se fijen las atribuciones de la partida de tal manera que siendo esta como no puede menos de serlo, dependiente de la autoridad no pueda convertirse en instrumento de partido.

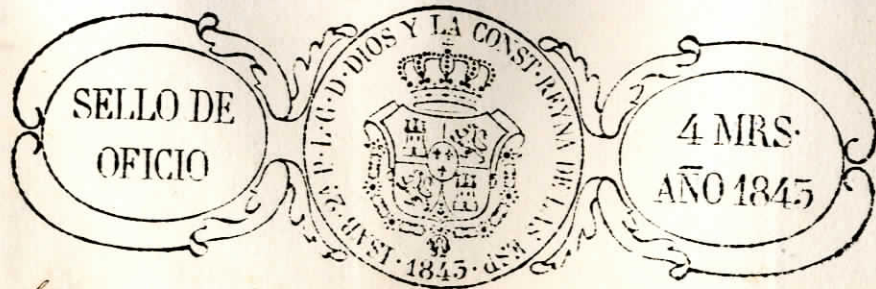
4.^o Que estando arrendados los arbitrios destinados al sostenimiento de la partida: y no siendo justo que los arrendadores se perjudiquen se hará un prorrateo de los meses transcurridos del año y en esa proporcion podrán recaudar el arbitrio.

5.^o Que la misma Comision de Labradores, proponga si este arbitrio ha de continuarse para el sostenimiento de la partida reorganizada, o por que medios haya de satisfacerse con menos gravamen de la clase. Dize 10 de Agosto de 1843.

M. P. S.
Miguel de Siles

Cabildo de 10 de Agosto de 1843
Punto 7.^o

El alcalde primero presento un espuesto sobre el



arreglo de la partida y arbitrio de policia rural con las proposiciones si-
guientes = Las cuales son las que aparecen anteriormente = El cabildo acordó
que pasare á informe de la Comision de Policia con urgencia

Copia



M. Y. S.

Encargada esta Comision por acuerdo de V. G. de diez del actual de informarle acerca del espuesto presentado por el Sr. Alcalde primero sobre el arreglo de la partida rural y arbitrio con que la misma debe costearse comprehensivos de cinco proposiciones especificas a dichos particulares, debe exponer que habiendolas meditado detenidamente es de dictamen se aprueben por V. G. con las variaciones que juzga oportunas la Comision que suscribe.

Que dicha partida no debe extinguirse interin no se organice "con urgencia", lo que deba sustituirla.

Que se verifique a la mayor brevedad la reunion de labradores y señores que se propone en la segunda.

La comision que suscribe se conforma con el contenido de la tercera proposicion sin mas diferencia que donde dice "que asi mismo forme un reglamento," se añada "se forme y proponga por la reunion de labradores," y en el ^{final} donde espresa "que no pueda convertirse en instrumento de partido," se sustituya "con que no pueda distraerse del objeto esencial de su institucion."

Opina la Comision que encontrando grandes obstaculos que vencer para llevar adelante lo que se propone en la cuarta proposicion, dice la misma preferible que los actuales arrendadores del arbitrio de policia rural continuen bajo las bases establecidas hasta que espire el termino natural de su contrato.

La Comision esta conforme en un todo con la proposicion quinta tal cual se halla redactada.

Fuero el dictamen de la misma que somete a la Superior ilustracion de V. G. Febr 23 de Agosto de 1843.

Agustini Perez
de la Ruca

Hno. Sr.

Enrique Delgado

José de Lamarca





puesto del Sr. alcalde primero visto al punto septimo del cabildo de
diciembre del actual acerca del arreglo de la partida usal y del arbitrio con
que la misma debe costearse, era de dictamen que se aprobasen las
cuatro proposiciones que contenia dicho expediente con las siguientes variaciones
Que dicha partida que no debe extinguirse interin no se organice con
urgencia la que deba sustituirse.

Que se otorgue a la mayor brevedad la union de labradores y vineros
que se propone en la segunda.

La comision que subsiste se conforma con el contenido de la tercera pro-
posicion sin mas diferencia que donde dice que asi mismo forme un
reglamento, se añada, se forme y proponga por la union de labrado-
res, y en el final donde expresa que no puede convertirse en instrumento
de partido, se sustituya con que no pueda destruirse el objeto esencial de
su institucion.

Expone la comision que encontrando grandes obstaculos que veyen para
llevar adelante lo que se propone en la cuarta proposicion, asi lo mismo
puede que los actuales arrendadores del arbitrio de policia usal con-
tinuen bajo las bases establecidas hasta que espire el termino natural
de su contrato.

La comision esta conforme en un todo con la proposicion quinta tal cual
se halla redactada.

Dado este dictamen de la comision lo aprobó el cabildo en todas sus par-
tes, comisionando a los Sres. alcalde tercero, y Regidores D. Jose Zuleta
y D. Manuel Romero Galvez para que en union de D. Juan Garcia
Peir, diputado del hembrío de Labradores, y tomando por adjuntos
por aquella clase a D. Diego Francisco de Orbaneja y por la de Vineros
a D. Simon de la Sierra lleven a efecto lo que se propone en la

Cabildo de 25 de Agosto de 1843
Punto 15.

Informando la comision de Policia sobre el

Escopia

[Handwritten signature]

Nota {

Señ
Pera de la Riba
Romero Galvan
Garcia Pera
de Banguy Perez
Pera

- Reunida la Comisión encargada de la reforma de la partida rural, compuesta de los señores anotados al margen, y teniendo en consideración el proyecto presentado por el Sr. H. 1.º, compuesto de cinco artículos, e igualmente las modificaciones que en ellos tubo abien haec la Comisión de policía del Sr. H. 2.º acordaron adoptarlos por unanimidad tal cual estan ultimamente redactados, procediendo acto continuo a la reforma del personal de la partida y de una particular de aque-
 1.º - - - - - que la fuerza de q' haya de componer la q' de nuevo se instale se componga ^{de ahora} de nueve tiradores y un solo comandante.
 2.º - - - - - que estos individuos continuen gozando del mismo estipendio q' actualmente les esta señalado
 3.º - - - - - que se juzgan como hombre mas capaz e instruido para mandarla segun tiene acreditada la experiencia ad.
 Antonio Gonzalez de la Mota.
 4.º - - - - - que quede como una atribucion suya ^{el proponer} ~~la~~ de los individuos que la hayan de componer, pero con urgencia ala aprobacion de la Comisión y del Sr. H. 2.º
 5.º - - - - - La Comisión junta se propone redactar el reglamento

que hade seguir en la materia, a la mayor brevedad posible
como el modo y forma con que se hade subvenir a los gastos
que dicha partida haya de incurrir, previa la aprobacion de 1843

Fue el parecer de la comision mixta que
subviese el cual remete a la superior aprobacion de 1844, Tenor
y Let. de 1843

Aguirre Peñalosa

Juan Garcia
Teres

Simon de la Sierra

Manuel Ponce

Diego J. Urbano



- 1º - de informar a cerca de la reforma de la partida rural proponiendo
que la fuerza de que haya de componerse la que de nuevo se instale
sea por ahora de nueve tiradores y un solo comandante
- 2º - - Que estos individuos continuen gozando el mismo estipendio que
en la actualidad les esta señalado
- 3º - - Que como hombre mas capaz e instruido para mandar la partida
segun tenia acreditada la experiencia juzgaba la comision el uno
a proposito ad. Antonio Gonzalez de la Mota
- 4º - - - Que quedan como una atribucion suya el proponer los individuos
q' hubieren de componer la partida, pero sujetandose a la aproba
cion de la comision y del M.º Ayuntamiento
- 5º - - - Que la comision se proponia redactar el reglamento que habia de
seguir en la materia asi como exponer el modo y forma en q' habia
de subvenirse a los gastos de la partida lo cual verificaria a la ma
yor brevedad posible

Despues de alguna discusion, acordó el M.º Ayto. discutir por pun
tos el espuesto de la comision. En consecuencia se dio lectura al
primer particular que fue aprobado en todas sus partes. El segun
do fue del propio modo aprobado. Puesto a votacion el tercero reca
yo igual acuerdo por unanimidad, y el cuarto fue aprobado
tambien en la propia forma. Respecto del quinto conforman
dose asi mismo la municipalidad con lo propuesto por la comi
sion; acordó recomendarle el pronto despacho de los dos pun

tos que se proponia vacuar =

Copia

Nota 7
En uno del mismo mes se oficio a la Comision especial encargada de proponer la reforma de la partida rural en los terminos de resultantes acordados anteriormente.

Copia

Cabildo de 9 de Set. de 1843
Punto 4º

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que luego luego se reuniese interinamente la partida deladora de terminos de esta Ciudad con los individuos que el nuevo Comandante tiene propuestos y han merecido la aprobacion de la Comision especial nombrada al efecto, sin perjuicio de que para el Cabildo del turno se presente la lista de los citados individuos a fin de que recaiga el nombramiento definitivo que hade hacer esta Corporacion previniendose a dho Comandante que alas nueve en punto del dia de mañana se presente ante el Sr. Primeros a dar cuenta del estado en que se halla la organizacion de la partida =

Copia

Lista en que se declaran los nombres y apellidos de los Individuos que deberan componer la partida de Firadores que nuevam^{te} se crea en esta Ciudad por las benemeritas clases agricola, Vinateria y comercio de la misma para la persecucion de malhechores = ASWER.

	<u>Nombre</u>	<u>Vecindad</u>	<u>Calle</u>
Comand ^{te}	D. Antonio Gonz. de la Drotta	Jerez	Corredera
1	D. Diego id de id	id	Eboza
1	D. Pedro Cabrera	id	Honsario
1	D. Fran. de Alba	id	Yollo
1	D. Manuel Aguilar	id	Rio Lopez
1	D. Rafael Gallo	id	Encaramada
1	D. Juan Pujano	id	Rendon
1	D. Jose Molina	id	La Pena
1	D. Lorenzo de Monte	id	Donce
1	D. Juan Garcia	id	Atararunas
1	D. Fran. Fernandez	id	Campana
1	D. Fran. Vicente Amaris	id	Molineros.



Ymno Señor.

La comisión especial encargada de preparar la Reforma de la partida Rural, presenta a V.S.D. la lista de los individuos que en su concepto deben componerla, propuestos por el comandante nuevamente nombrado, y que en sentir de los exponentes, son personas de disposición y honradez, y por lo tanto a propósito para ocupar el destino a que se les dedica.

En esta virtud, la comisión propone a V.S.D. a los once individuos que comprende la citada lista a fin de que, si V.S.D. lo estima de su agrado, se sirva otorgarles el nombramiento definitivo, puesto que desde el día de ayer están en posesión interina de su respectivo cargo, a consecuencia de acuerdo de V.S.D. Jefe de la Frontera 11 de Setiembre del 1843.

Ymno Señor.

Agustín Vera
alca Priva

Manuel Romero



José Zuleta



del actual presentaba la Comision especial encargada de proponer la reforma de la partida rural fueron nombrados para componer esta D. Diego Gonzalez de la Mota, D. Pedro Cabrera, D. Francisco Alva, D. Manuel Aguilar, D. Rafael Gallo, D. Juan Quijano, D. Lorenzo de Montes, D. Juan Garcia, D. Francisco Fernandez, y D. Francisco Vicente Azmaris que han estado ejerciendo interinamente su destino desde el dia diez del actual a propuesta del Comandante de dicha partida, quedando relevado Jose Molino por combenir asi al servicio publico y nombrado en su lugar a Antonio Maris, acordando la Ciudad que a dhos individuos se les franquee la competente credencial para que puedan ejercer las funciones de su destino

Escopia

Nota? En el mismo dia se expedieron las credenciales que se ordenaron en el anterior acuerdo a favor de los interesados y en el mismo se expresan

Cabildo de 18 de Set. de 1843
Punto 2º

A consecuencia de un expuesto que con fecha once



Señor.

Señor Abolito vecino de esta Ciudad a
U.S. Yma. respetuosamente expongo: Que
el amor patrio que le inspira arrojan-
dose al mayor peligro que amenazaba
esta heroica poblacion le hizo presentarse
el 15. de Oct. proximo pasado en
Cerrillo y a disposicion del Alcalde
1.º Constitucional, ordenandole este fu-
ese con la tropa y reunida con ella en
la Plaza de San Antonio Coman-
der de la Ajotha Comandante de la
partida de seguridad publica, pro-
cediendo en su virtud de un orden a guar-
dar el punto que se me designe.

Esta presentacion la
hice cuando habia el n.º de 12 com-
pomiendo yo el 13. hacer comentario
del peligro en que me encontraba por

Tan solo mi amor por una causa
la atencion de V.S. Jtma. abando-
nando a una esposa e hijos, que siem-
pre son objetos muy respetables:
Si por tan as-
dua empresa hubiese sufrido un pe-
juicio en mi persona e intereses lo ha-
bria contemplado como un premio:
pero observando despues que mis ser-
vicios han sido despreciados, no pue-
do menos de llamar la atencion de
V.S. Jtma. para que en algun tan-
to sean remunerados.

Despues del acto pub-
lico que tuvo referido, se ha aumentado
de la partida hasta el n.º de 24. y el
dia 29 del mes he sido desprecia-
do. ¿Y pregunto cual el motivo de
mi separacion? En este el premio
de mis servicios. Este ha sido: y
quien era mas acudido a remunerar
en la partida, los once insten-
tos que se preguntaron cuando la
llama estaba encendida o la in-
cion de los perturbadores de la
quidad publica amenazaban
na, o a los que con sus hechos

decidieron a todo trance a conse-
guir el orden?

Voluntariamente me pre-
sente no fue por conseguir distinguirse
abandono de mi familia y espuse
mi pecho al mayor peligro. Si estos
meritos no son de los que merecen
llamar la atencion, ruego a V.S. Jtma.
me dispense este recuerdo, mas si lo
son lo =

Suplico que por un efecto de bondad
y raciocinio se sirva ordenar su re-
puesto en mi empleo en clase de
Caballo por la enfermedad de los
pies anteriormente. En gracia que no
dudo alcanzar de V.S. Jtma. fern
de la font. B. de Noviembre de 1813.

Jose Molina
Vno. Suor

Cabildo de 6 de Nov del 1813
pto 15
Se acordo no haber



lugar a un memorial de Sou Mol
na pidiendo que se le reponga su
el destino que ejercio en clase de
individuo de la partida Ceja
dora de este termino para q.
fue nombrado provisionalm^{te}.

La copia


1843.

1.^o Seccion

Gobernacion N. 123.

Para que queden en la Partida Celadora
sus hombres por lo que resta de año
pagados a razon de 8 r. v. diarios

Alm. Servos.

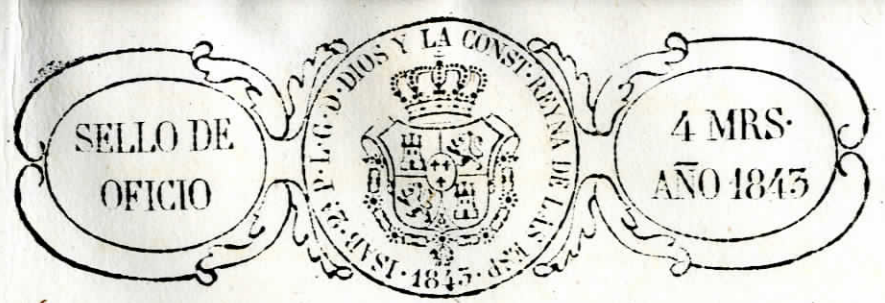
Por efecto de la nueva forma dada a la partida celadora de esta ciudad y su termino, desde el dia 11 de Set. ultimo, resultara en fin del presente año un sobrante de 358 Lt. de la cantidad presupuestada para este objeto y aprobada por la Exma. Diputacion Prov.^l

Aumentada esta partida por efecto de las desagradables ocurrencias de los dias 15 y 16 de set mes anterior con diez y ocho hombres, se ofrecio lo conveniente por esta J. Corporacion a la Exma. Junta auxiliar de Gov.^{no} que exercia funciones de Diputacion Prov.^l, tanto para que aprobase el gasto de los sueldos de los indicados individuos, como el de los rancos estrados. baxo a las tropas en aquellos dias, lo que se vivio aprobando por un orn. de 28 de set mismo mes y señalar la cantidad de 6000 Lt. para ambas atenciones. Enjugada ya en los citados sueldos la parte que le correspondia de esta cantidad, me he visto en la precision de despedir en el dia de hoy el aumento de fuerza, pareciendome ab Minus tiempo muy conveniente que queden auxiliados a la indicada partida sus individuos con el sueldo de

ocho 8. Diarios cada uno, atendiendo las circunstancias
en que nos encontramos, los cuales serán pagados
si V. S. lo tiene por conveniente, desde 1.º de este mes
hasta 31 de Diciembre proximo con los 3584 r. 10
brantes de la Cantidad presupuestada, pues que ascen-
diendo el sueldo de los referidos seis nombres en estos
dos meses á 2928 r. queda aun todavía un deficit
á favor del presupuesto de 656 r. V. S. lo
vivirá acordarlo así ó determinará lo que crea ma-
jor ser de la Prov. de Q. de Nov. de 1843.

M. S. S. S.

Miguel de Giles



ba el 1.º Presidente que por efecto de la nueva forma
dada á la Partida Celadora desde el mes de Setiembre
ultimo, resultara en fin del presente año un sobrante de
trece mil quinientos ochenta y cuatro r. de la cantidad presupue-
stada para este objeto y aprobada por la Excm. Diputación
de la Prov. de Q. que en virtud de los sumos reales destinados para el
aumento provisional de aquella, habia despedido á los indivi-
duos que se le agregaron; pero que atendidas las circunstan-
cias era conveniente que quedasen presentes en la partida
seis nombres por lo que resta de año á razón de ocho re-
ales diarios, lo cual habia presente al M. P. Ayuntamiento
á fin de que se sirviese determinar que esto se llevase á
efecto, mediante á que aun así verificado habria un so-
brante de quinientos cincuenta y seis r. del presupuesto
expresado. Y el Muy Ilust. Ayuntamiento acordó como pro-
ponia el 1.º Presidente.

Es copia

Cabildo de 9 de Noviembre de 1843 -
Punto 7.º

En su punto fha. de ayer manifestada